

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **11 MAY 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

127/15

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa ESTABLECIMIENTO LOS NANOS, tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, del vencimiento de las admisiones temporarias Nos. 4064008 y 4064022.-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que habiendo presentado la empresa su solicitud con fecha 29 de diciembre del 2014, y estando previsto el vencimiento de las Admisiones Temporarias para el 21 de abril del corriente, se da cumplimiento a lo dispuesto por la normativa señalada precedentemente;-----

III) que la empresa funda su solicitud en razones climáticas que disminuyeron la cosecha, además de imprevistos propios de la actividad que hacen que no se cumpla con las estimaciones realizadas antes de aquella;-----

IV) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del día 13 de enero de 2015, se señala que el 7 de mismo mes y año, se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial ubicada en Avda. Garibaldi S/N y Ferreira Artigas, (Salto – Departamento de Salto), sugiriendo otorgar la prórroga de Admisión Temporal que se solicita al amparo de la normativa vigente.-----

**CONSIDERANDO:** I) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 17 de marzo de 2015;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que en consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, se sugiere dictar resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogándose por dieciocho (18) meses las Admisiones Temporarias referidas, como lo solicita ESTABLECIMIENTO LOS NANOS.-----

As. 094

//

**ATENTO:** a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

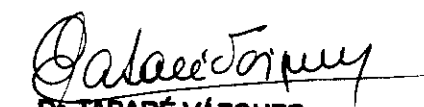
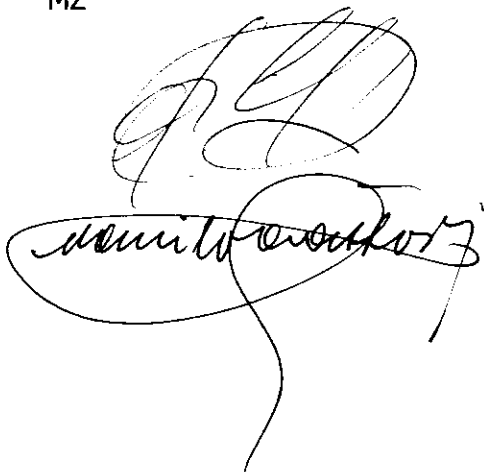
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

**1º.-** Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las admisiones temporarias Nos. 4064008 y 4064022, gestionadas por la empresa ESTABLECIMIENTO LOS NANOS.-----

**2º.-** Comuníquese, etc.-----

MZ



**D. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020